



**MORELOS**  
2018 - 2024

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.  
Dirección General de Legislación.  
Subdirección de Jurisprudencia.

Formula Oficialmente el Escudo del Estado de Morelos.

Última Reforma: Texto original



**CONSEJERÍA  
JURÍDICA**

## **FORMULA OFICIALMENTE EL ESCUDO DEL ESTADO DE MORELOS.**

**OBSERVACIONES GENERALES.-** EL PRESENTE DECRETO ABROGA EL DECRETO NÚMERO 84, PUBLICADO EN EL POEM. DE 1953/02/11.

Aprobación	1968/12/24
Promulgación	1968/12/26
Publicación	1969/01/01
Vigencia	1969/01/01
Decretó	000015.
Expidió	37 LEGISLATURA.
Periódico Oficial	2368 "Tierra y Libertad"



**ARTÍCULO 1.- EL ESCUDO DEL ESTADO DE MORELOS TENDRÁ LAS CARACTERÍSTICAS QUE A E EXPRESAN:**

SE COMPODRÁ DE DOS PARALELOGRAMOS CONCÉNTRICOS DIBUJADOS CON UNA LÍNEA GRUESA Y UNA DELGADA CADA UNO, EL DE LA PARTE EXTERIOR LLEVARÁ UNA LLAVE DE CUADRO SINÓPTICO EN LA PARTE INFERIOR, DENTRO DEL ESPACIO COMPRENDIDO ENTRE LOS DOS PARALELOGRAMOS HABRÁ LA SIGUIENTE INSCRIPCIÓN: "LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS".

EN EL PARALELOGRAMO INTERIOR HABRÁ DOS CAMPOS, UNO SUPERIOR, CON UNA ESTRELLA DIVIDIDO POR LA SIGUIENTE INSCRIPCIÓN: "TIERRA Y LIBERTAD" ENCERRADA EN UN SEMICÍRCULO, EN EL CAMPO INFERIOR UN MONTÍCULO CON UNA MATA DE MAÍZ ESPIGANDO EN EL CENTRO, LOS COLORES SERÁN LOS NATURALES DE LA ESTRELLA, LA TIERRA Y LA PLANTA EN UN FONDO AZUL CIELO.

EL MODELO DEL ESCUDO ESTATAL A QUE SE REFIERE LA ANTERIOR DESCRIPCIÓN SERÁ AUTENTICADO CON LA FIRMA DEL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL PRESIDENTE DE LA LEGISLATURA LOCAL Y EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, DEPOSITÁNDOSE EN EL ARCHIVO GENERAL DEL ESTADO.

**ARTÍCULO 2.- EL ESCUDO NACIONAL SE USARA PREFERENTEMENTE EN EL PAPEL OFICIAL DE LAS DEPENDENCIAS DE LOS PODERES DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS Y EN FORMA SUPLETORIA DEBERÁ USARSE EL ESCUDO DEL ESTADO EN TODOS LOS USOS EXCLUSIVAMENTE**

Aprobación	1968/12/24
Promulgación	1968/12/26
Publicación	1969/01/01
Vigencia	1969/01/01
Decretó	000015.
Expidió	37 LEGISLATURA.
Periódico Oficial	2368 "Tierra y Libertad"



OFICIALES, QUEDANDO PROHIBIDO UTILIZARLO PARA USOS PARTICULARES.

### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.** ESTE DECRETO EMPEZARÁ A SURTIR SUS EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

**SEGUNDO.** SE DEROGA EL DECRETO NÚMERO 84 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 1953:

**VINCULACIÓN.** ABROGA EL DECRETO NÚMERO 84 PUBLICADO EN EL POEM. DE 1953/02/11.

**TERCERO.** REMÍTASE AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS FINES QUE INDICA LA FRACCIÓN XVII DEL ARTÍCULO 70 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL.

SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO.- DIPUTADO PRESIDENTE, LEÓN JIMÉNEZ REYNA.- DIPUTADO SECRETARIO, ING. MARCOS MANUEL SUÁREZ RUIZ.- DIPUTADO SECRETARIO, FILIBERTO GARCÍA ALVEAR.- RÚBRICAS".

POR TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

Aprobación	1968/12/24
Promulgación	1968/12/26
Publicación	1969/01/01
Vigencia	1969/01/01
Decretó	000015.
Expidió	37 LEGISLATURA.
Periódico Oficial	2368 "Tierra y Libertad"



DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE CUERNAVACA, CAPITAL DEL ESTADO DE MORELOS, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

**EL GOBERNADOR CONSTL. DEL ESTADO.**

**Lic. Emilio Riva Palacio Morales**

**RÚBRICA**

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.**

**Lic. Fausto Galván Campos**

**RÚBRICA.**